
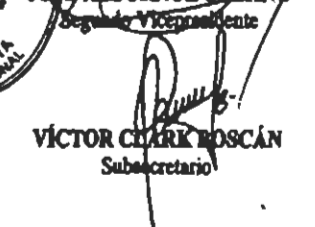


DARÍO VIVAS VELASCO **JOSÉ ALBORNOZ URBANO**
 Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente



IVÁN ZERA GUERRERO **VÍCTOR CLARK ROSCÁN**
 Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 187, numeral 12 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, son competencias del Poder Público Nacional las políticas nacionales y la legislación en materia de vivienda, para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Magna;

CONSIDERANDO

Que se han construido un gran número de desarrollos habitacionales a lo largo y ancho del territorio venezolano, obras que han sido ejecutadas por distintos órganos y entes públicos, sobre bienes inmuebles (terrenos) que le están adscritos, siempre teniendo como denominador común la República; sin embargo cuando se ha intentado honrar parte de la deuda social heredada de gobiernos anteriores, la multiplicidad de actores avocados a la materia, ha degenerado en una serie de obstáculos legales que no permiten el debido acompañamiento de la entrega de vivienda con su respectivo título de propiedad;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda ha diseñado y puesto en marcha el "Plan Piloto de Cobranzas y Regularización de la Propiedad de Viviendas", que tiene como primer paso alcanzar el censo de cuarenta y cinco mil (45.000) unidades de vivienda y sus ocupantes a nivel nacional, de las cuales aproximadamente treinta y dos mil (32.000) unidades se encuentran construidas y habitadas en terrenos pertenecientes al ahora liquidado Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), y distribuidas a su vez en ochenta y ocho (88) desarrollos habitacionales ubicados en los estados Anzoátegui, Aragua, Barinas, Carabobo, Lara, Miranda, Portuguesa, Vargas, Zulia y Distrito Capital, actualmente habitados y carentes de su correspondiente documento de propiedad;

CONSIDERANDO


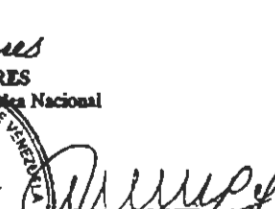
Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este órgano legislativo la solicitud para proceder a la transferencia de la titularidad de los bienes inmuebles que en su momento fueron propiedad del liquidado Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), ente adscrito al suprimido Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y cuya liquidación fue ordenada mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano N° 5.910 de fecha 04 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.883 de la misma fecha y ejecutada por la Unidad Operativa de Ejecución del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (UOE-FONDUR), en cumplimiento de la Resolución N° 008 del suprimido Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat de fecha 17 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.853 de fecha 18 de enero de 2008; los cuales serían transferidos a la Fundación Misión Hábitat o cualquier otro ente adscrito a este Ministerio, con personalidad jurídica, que le permita hacer la entrega en propiedad bajo la figura jurídica más conveniente para sus adjudicatarios u ocupantes y la República.


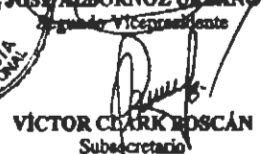
ACUERDA

Primero. Autorizar al Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, la transferencia de la titularidad de los bienes inmuebles que en su momento fueron propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), a la Fundación Misión Hábitat o cualquier otro ente adscrito a ese Ministerio.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva transferencia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

DARÍO VIVAS VELASCO **JOSÉ ALBORNOZ URBANO**
 Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente



IVÁN ZERA GUERRERO **VÍCTOR CLARK ROSCÁN**
 Secretario Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 33

Fecha 10 FEB 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 12 y 15 de la Ley de Registro Público y Notariado, designa al ciudadano Juan Ricardo Guzmán Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-8.259.857, Registrador Público del Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° Y 150°

N° 35

Fecha 11 FEB 2010

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2.009,

CONSIDERANDO

Que en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas, es conveniente contar con personal dedicado exclusivamente a la tramitación y estudio del procedimiento de selección de contratistas y todo lo referente a las contrataciones,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones,

CONSIDERANDO

Que la existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal evitando la multiplicidad de esfuerzos,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Nacional Antidrogas, como órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, requiere para su efectiva labor, optimizar sus procesos de contratación,

RESUELVE

Artículo 1: Crear la Comisión Especial de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas, dependencia adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, con carácter permanente, que gestionará todo lo relacionado con los procedimientos para contrataciones de ese órgano desconcentrado, en cuanto a selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios a los que le sean aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión Especial de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad. Esta Comisión Especial estará representada por las siguientes áreas:

Área Económico-Financiera: Representada por el Director o Directora, de la Oficina de Administración y Finanzas como miembro principal y el Contador o Contadora, Administrador o Administradora como miembro suplente.

Área Técnica: Representada por el Director o Directora de la Oficina a la cual corresponda el requerimiento de contratación como miembro principal y un especialista en el área que corresponda el requerimiento de contratación, como miembro suplente.

Área Jurídica: Representada por el Director o Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica como miembro principal y un abogado o abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica como suplente.

Igualmente se designará un Secretario quien tendrá derecho a voz, mas no voto; tanto los Miembros Principales como el Secretario serán designados por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 3: La Comisión Especial de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas, tendrá las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4: La Comisión Especial de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar cuando lo considere conveniente y sólo con derecho a voz, la asesoría de técnicos para aquellas adquisiciones o contrataciones que así lo requieran, según la naturaleza y complejidad de las mismas.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

199° y 160°

Providencia N° 001-2010

Fecha 11 FEB. 2010

Normas relativas a las rebajas admisibles al aporte establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y su Reglamento para la debida liquidación de los ejercicios gravables 2006, 2007 y 2008.

Artículo 1.- Del aporte establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, podrán ser rebajados los pagos realizados por los sujetos pasivos durante el ejercicio gravable de los años 2006, 2007, 2008, de conformidad con los siguientes supuestos:

- Ejecución de proyectos de prevención integral social contra el tráfico ilícito y el consumo de drogas para los trabajadores y entorno familiar del sujeto pasivo, de conformidad con el ejercicio gravable correspondiente.
- Entrega de los aportes en el marco de los Convenios de Asistencia Técnica no Reembolsable suscritos al efecto, de conformidad con el ejercicio gravable correspondiente.
- Financiamiento o ejecución de actividades enmarcadas en materia de prevención integral social, de conformidad con el ejercicio gravable correspondiente, aprobadas por la Oficina Nacional Antidrogas.

Artículo 2.- Realizada la rebaja respectiva, el sujeto pasivo deberá proceder a la declaración y liquidación del aporte de conformidad con lo establecido en las Providencias Administrativas Nos. 007-2009 y 008-2009 de fecha 29 de diciembre de 2009, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.336 de fecha 29 de diciembre de 2009.

Comuníquese y publíquese.

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
PRESIDENTE
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DWDP N° 047

Caracas 10 de febrero de 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 39.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Honorable Embajada de la República Dominicana, mediante Nota Verbal N° 505/09 de fecha 05 de noviembre de 2009, para reubicar el Consulado General de la República Dominicana en Caracas, Distrito Capital.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para reubicar al Consulado General de la República Dominicana ubicada en la calle 1, Quinta Calila, Montalbán I, Municipio Libertador, a la siguiente Dirección: Avenida Las Delicias en Sabana Grande, Torre MG, Piso 4, Municipio Libertador, Parroquia El Recreo, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 FEB 2010
199° y 150°

N° 6831

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS - CADIVI, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN EUMELIA HERNÁNDEZ:

CONTRERAS, ANA FLOR

PRIMER CLASE ORDEN ALFREDO MANEIRO:

MARÍN RENGIFO, DIEGO JULIÁN